



EXCMO AYUNTAMIENTO DE RONDA

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

REUNIDOS

En Ronda,

De una parte, D^a _____ con DNI _____ que interviene en calidad de Alcaldesa, en representación de dicha entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, D. _____ con DNI _____ que interviene en calidad de presidente de Cruz Roja Española Asamblea Local de Ronda con CIF Q-2866001-G y domicilio en Dr. Fleming, 56 de Ronda.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno/a ostenta, y legitimados/as para la firma del presente convenio,

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ronda para el ejercicio 2024, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de Cruz Roja Española Asamblea Local de Ronda con un crédito inicial de 10.000 euros, modificado posteriormente hasta un crédito total consignado de 36.000,00 €, con la finalidad de apoyar y atender a sus necesidades con los colectivos más desfavorecidos y en riesgo de exclusión social y por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS



EXCMO AYUNTAMIENTO DE RONDA

PRIMERA.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades que a continuación se precisan:

<i>Conceptos subvencionados</i>	<i>Importe</i>
Apoyo al funcionamiento	10.000 €
Comedor Social para colectivos desfavorecidos	20.000 €
Catering personas mayores en riesgo de exclusión	6.000 €

Es objeto del presente Convenio la ayuda, asistencia, apoyo social y económico a colectivos sociales desfavorecidos en sus diferentes áreas de trabajo. Todo ello justificado por la amplia cobertura social de los diferentes programas y proyectos que, desde hace años, vienen compartiendo, gestionando y financiando de manera conjunta las dos instituciones: Huertos Sociales Ecológicos, Ropero Social, Programa de alimentos de la Unión Europea FEAD, Tarjetas Monedero de la Junta de Andalucía y fondos propios de Cruz Roja y Ayuntamiento, Campañas de Donación de Sangre y proyectos Responde y Reacciona que facilitan la adquisición no sólo de alimentos básicos sino productos de higiene personal, limpieza del hogar, ropa y alimentos para la infancia, así como programas de formación de cara a la inserción laboral, disminución de la brecha digital y atención a transeúntes, personas sin hogar y el sistema de ayudas públicas, protección internacional, alojamiento, manutención, escolarización y acceso a la sanidad pública de refugiados, inmigrantes y, especialmente, familias desplazadas por la guerra en Ucrania.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención que, en el presente convenio, se circunscriben a los tres conceptos de referencia: Apoyo al funcionamiento, el Comedor Social destinado, fundamentalmente a personas sin hogar, transeúntes y personas/familias que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social, y el Catering a Personas Mayores del servicio de ayuda a domicilio municipal que se encuentran en situación de riesgo social, dada la falta de capacidades y habilidades, de red de apoyo familiar y social, y de situación económica, siendo sus cuantías estimadas aleatoriamente y nunca limitativas, hasta el global de la subvención.

SEGUNDA.- El importe de la subvención asciende a 36.000 euros que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 231-480.04.

TERCERA.- Esta subvención es compatible con otras que se pudiesen obtener para la misma finalidad, sin superar el coste de la actividad o actividades subvencionables, de cualquier otra Entidad pública o privada, excepto ninguna otra de este Ayuntamiento, ni de los entes dependientes del mismo y Empresas Municipales, siendo en este caso incompatible. El beneficiario ha de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.



EXCMO AYUNTAMIENTO DE RONDA

El presente convenio tiene una duración de un año, siendo su objeto una subvención única por la cantidad indicada en la cláusula primera. No será prorrogable, excepto que así se dote, se recoja y apruebe en los presupuestos anuales sucesivos, debiéndose suscribir, en cualquier caso, el convenio regulador.

QUINTA.- La Asociación deberá proporcionar el recurso de Comedor Social para colectivos desfavorecidos socialmente, a aquellos usuarios/as, que sean detectados por ésta, o en su caso, sean derivados desde la delegación de servicios sociales del Ayuntamiento, ajustándose al criterio de vulnerabilidad social y/o riesgo de exclusión social.

SEXTA.- La Asociación debe proporcionar el recurso de catering a domicilio, a aquellos/as usuarios/as que sean derivados por parte de los servicios sociales municipales, ajustándose al criterio de: personas mayores empadronadas en Ronda, que se encuentren solas, que carezcan de redes de apoyo social, con problemas de movilidad, y falta de habilidades para la elaboración de comidas por riesgo elevado de manejo de gas, fuego, etc., y siendo los ingresos de la unidad familiar inferiores al IPREM vigente; siempre serán casos valorados por el trabajador social correspondiente de los Servicios Sociales Municipales.

SÉPTIMA.- En todas las actividades, cartelería, folletos etc. que la Asociación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

Mediante la firma de este Convenio, el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

- a) Tener como fines institucionales la realización de los proyectos presentados a la convocatoria, figurando en sus estatutos o normas por las que se rijan.
- b) Disponer de estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de sus fines, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Ronda la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- d) Participar en las reuniones de seguimiento de los proyectos o actividades que se convoquen desde la concejalía correspondiente, como apoyo, información y coordinación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Ronda y facilitar los datos que se le requieran.
- f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- g) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por estas Bases.
- i) Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto a la Comunidad



EXCMO AYUNTAMIENTO DE RONDA

Autónoma y la Hacienda Local (Recaudación Municipal y Patronato de Recaudación Provincial).

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Ronda de proyectos que sean objeto de subvención.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la Ley.

n) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reseñadas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ñ) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

OCTAVA.- Acreditación y Justificación:

La justificación podrá realizarse trimestralmente, a partir del momento en que las actividades subvencionables hayan sido realizadas. Por tanto, se admitirá la presentación de una justificación por trimestre natural, siendo admisibles los justificantes de gasto parcial-trimestral, la aprobación de obligación reconocida de la subvención se realizará en función de las justificaciones presentadas.

No serán gastos subvencionables aquellas facturas emitidas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se entenderá que existe vinculación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Asociación habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de acreditación y justificación:

Acreditación una sola vez, para el reconocimiento de la subvención anual, una vez firmado el presente convenio:

a) Si es la primera vez que se solicita o se va a recibir subvención, y no está inscrita en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y de los Estatutos.

b) Acreditación del representante legal de la entidad que será quien haya firmado el convenio en nombre de ésta. Se presentará fotocopia del D.N.I. y del acta de la Asamblea u órgano equivalente donde se recoja dicha representación o poder notarial.

c) Modelo cumplimentado de Declaración Responsable del representante legal de la entidad de no incurrir en ninguna de las causas que prohíben contratar con el sector público, recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en las causas que prohíben obtener subvenciones del Sector



EXCMO AYUNTAMIENTO DE RONDA

Público del artículo 13.2 de la LGS.

d) Modelo cumplimentado de Declaración Responsable del representante legal de no haber recibido otras subvenciones o transferencias, de administraciones o entidades públicas o privadas. O, en su caso, declaración de todas las subvenciones recibidas durante el ejercicio, donde deberá indicarse la entidad que otorga la subvención, concepto y finalidad de la misma, con indicación de su importe, fecha de concesión de la subvención y fecha de cobro de la misma de modo que se pueda comprobar que la suma de las subvenciones no supera el coste total del proyecto objeto del Convenio.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Haciendas estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social expedidos por el órgano competente.

f) Memoria de actuación del presente ejercicio.

g) Presupuesto Global y total, pormenorizado de gastos e ingresos del presente ejercicio.

h) Ficha de Terceros exigida por la Tesorería Municipal.

Justificación, para el reconocimiento de la obligación de pago:

a) Facturas originales acreditativas de los gastos efectuados en el concepto subvencionado, fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, esto es, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos RLC y RNT) y modelos 111 mensuales o trimestrales, según corresponda, además los justificantes bancarios del pago de los mismos. En la última justificación se presentará el modelo 190 resumen del ejercicio.

b) Documentos probatorios del pago de los justificantes de gastos generales y/o gastos de personal. A tales efectos sólo se aceptarán los pagos realizados mediante transferencia bancaria. No se admitirán pagos en metálico ni los siguientes comprobantes de pago: certificados emitidos por proveedores, recibos de tarjetas o fotocopias de cheques o pagarés.

Conforme al art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones solo serán subvencionables los gastos cuyo pago, se acredite, que se ha realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

c) Relación de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal (NIF) atribuido por la administración española, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

d) Si la justificación se presenta por importe inferior al presupuesto inicial de la actividad subvencionada, la liquidación definitiva se realizará proporcionalmente.

Cuando el órgano concedente apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad



EXCMO AYUNTAMIENTO DE RONDA

beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso o disposiciones reglamentarias en vigor.

Las facturas originales serán devueltas a los interesados una vez diligenciadas, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año de la concesión.

NOVENA.- Financiación y pago.

El importe de la subvención se hará efectivo por el Ayuntamiento de Ronda mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario una vez presentadas y aprobadas las cuentas justificativas correspondientes, en el número de cuenta que aparezca en la ficha de terceros exigida por la Tesorería Municipal.

DÉCIMA.- Resolución

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

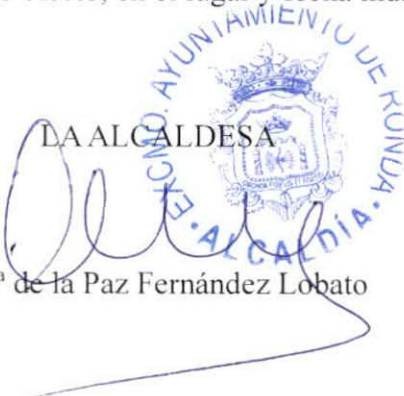
UNDÉCIMA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- Notificaciones

A efectos de notificaciones, la Asociación designa la siguiente dirección de correo electrónico:

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


LA ALCALDESA
M.ª de la Paz Fernández Lobato


CRUZ ROJA ESPAÑOLA
ASAMBLEA LOCAL DE RONDA
Dr. Fleming, 36 29400 RONDA (Málaga)
Apdo. 435 Tel. 951 57 11 16

Antonio Lasanta Gutiérrez